



RESOLUCIÓN ACOSA-D-R-032-2021 Apertura de procedimiento administrativo para la Ampliación del Parque Nacional Corcovado

Sistema Nacional de Áreas de Conservación a través del Área de Conservación Osa. - a las 12 horas del 08 de abril del 2021, procede dentro de sus atribuciones y facultades dictar la presente resolución administrativa para la apertura del procedimiento administrativo.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante oficio VAM-054-2021 la MSc Haydée Rodríguez Romero, Viceministra de Aguas y Mares del Ministerio de Ambiente y Energía, dando seguimiento a las metas y compromisos del país en conservación de la biodiversidad y los ecosistemas más representativos, así como parte del cumplimiento de la meta voluntaria para alcanzar la meta del 30-30 ante el Convenio de Diversidad Biológica, solicita conformar un equipo técnico con la finalidad de elaborar los estudios técnicos y científicos requeridos para la propuesta de ampliación del componente marino del Parque Nacional Corcovado.

SEGUNDO: Que el documento “Análisis de Vacíos de Conservación” (GRUAS II), en el Volumen III denominado Vacíos en la Representatividad e Integridad de la Biodiversidad Marina y Costera han identificado: Isla del Caño, Plataforma de Osa, Corcovado costero y Montañas submarinas de Osa como vacíos de conservación en el área geográfica que se encuentra bajo la administración de la Unidad Territorial del Área de Conservación.

TERCERO: Que en el Plan General de Manejo del Parque Nacional Corcovado ha identificado que para salvaguardar los elementos focales de manejo marino costeros del ASP se hace necesario ampliar el área marina de dicha ASP.

CUARTO: Que en el expediente de conformación de ampliación Reserva Biológica Isla del Caño y Parque Nacional Corcovado, hay varias y diversas investigaciones científicas que justifican biológicamente la ampliación de la parte marina de la Reserva Biológica Isla del Caño y del Parque Nacional Corcovado.

QUINTO: Que la Asociación Conservación Osa, con cédula jurídica 3-002-681336, en calidad de Organización No Gubernamental sin fines de Lucro, a presentado a la Dirección Ejecutiva del SINAC, documento de facilitación de estudios técnicos para abrir expediente con el fin de iniciar el proceso de la Expansión del Área Marina del Parque Nacional Corcovado, suscrito por Andrew

1 / 4





Whitworth Director Ejecutivo de Asociación Conservación Osa, mediante la nota enviada el 09 de marzo 2021.

SEXTO: Que la Asociación Conservación Osa, con cédula jurídica 3-002-681336, en calidad de Organización No Gubernamental sin fines de Lucro mediante carta de interés de donación dirigida a la Directora a.i del Área de Conservación Osa, señora Laura Rivera Quintanilla manifiesta su intención de apoyar a ACOSA en el proceso de Expansión del Área Marina del Parque Nacional Corcovado con fecha 09 de marzo 2021, señalando su interés de apoyar el proceso de ampliación del componente Marino-Costero del Parque Nacional Corcovado invirtiendo financieramente, con logística, equipo, y coordinación en aspectos específicos referentes a todo lo que implique la ampliación marina costera.

SÉTIMO: Que mediante oficio SINAC-ACOSA-D-142-2021, presentado al Director Ejecutivo del SINAC el día 17 de marzo del 2021, suscrito por la directora del Área de Conservación Osa, Directora a.i Laura Gabriela Rivera Quintanilla en el cual se manifestó que el Área de Conservación Osa, le solicita aceptar la donación de los estudios técnicos de la Expansión del Área Marina, del Parque Nacional Corcovado a fin de que dicha donación de estudios técnicos sea acogida por el SINAC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 11 punto 3 y 4 sobre los criterios de aplicación de la ley de la biodiversidad que indican, Criterio de interés público ambiental: El uso de los elementos de la biodiversidad deberá garantizar las opciones de desarrollo de las futuras generaciones, la seguridad alimentaria, la conservación de los ecosistemas, la protección de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Criterio de integración: La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad deberán incorporarse a los planes, los programas, las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales, para los efectos de que se integren al proceso de desarrollo.

SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 39 de la ley orgánica del ambiente, donde se entiende por recursos marinos y costeros, las aguas del mar, las playas, los playones y la franja del litoral, las bahías, las lagunas costeras, los manglares, los arrecifes de coral, los pastos marinos, es decir praderas de fanerógamas marinas, los estuarios, las bellezas escénicas y los recursos naturales, vivos o no, contenidos en las aguas del mar territorial y patrimonial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su zócalo insular.





TERCERO: Lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Biodiversidad N° 7788, en concordancia con lo establecido en los numerales 36 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, 70 al 72 del reglamento de la Ley de la Biodiversidad, N° 34433- MINAE, mediante el Área de Conservación Osa, iniciará el procedimiento de consulta y análisis de factibilidad técnico-científica, financiera, social y legal, a efectos de determinar la necesidad o no de ampliación del componente marino-costero del Parque Nacional Corcovado.

CUARTO: Dando seguimiento a las metas y compromisos del país en conservación de la biodiversidad y los ecosistemas más representativos, así como parte del cumplimiento de la meta voluntaria para alcanzar el carbono neutralidad para el período 2020-2021.

QUINTO: Que mediante oficio SINAC-ACOSA-D-106-2021, la Directora a.i de ACOSA Laura Rivera Quintanilla, nombra Comisión para la elaboración del Informe técnico a partir de los estudios técnico-científicos, financiero, legales y sociales que existen.

SEXTO: Que según el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública los actos administrativos deberán dictarse con estricto apego a la ciencia y a la técnica, razón por la cual ésta Dirección considera necesario realizar una revisión exhaustiva de todos los estudios técnicos existentes a efectos de valorar si los mismos cumplen cabalmente con dicha disposición y determinar si a la luz de la normativa aplicable para la creación de Áreas Silvestres Protegidas, se requiere completar la información existente.

SÉTIMO: Que aunado a los estudios técnicos-científicos, resulta de primer orden incorporar la participación de los diferentes actores sociales a efectos de conocer el potencial comprobado del área propuesta para aquellos usos que sean compatibles con la conservación, la relevancia y naturaleza de los bienes y servicios ambientales que suministra el área propuesta para las comunidades locales circunvecinas y el criterio de comunidades locales que puedan ser afectadas, impactadas o favorecidas con la creación de áreas silvestres protegidas o a fin, con el objetivo de dar atención prioritaria a la conservación marino-costera del Parque Nacional Corcovado.

OCTAVO: Que la Ley de Biodiversidad y su Reglamento en sus artículos 61 y 72 inciso g) respectivamente establecen la responsabilidad Estatal de asegurar recursos financieros para la adecuada protección de los sitios que se establezcan como área protegida bajo cualquier categoría de manejo.





POR TANTO

**LA DIRECCION DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA
RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar la apertura del expediente para determinar la viabilidad técnica, científica, social, legal y financiera para la atención prioritaria de la ampliación del componente marino-costero del Parque Nacional Corcovado, con el fin de contribuir a cumplir con las metas y compromisos del país en conservación de la biodiversidad y los ecosistemas más representativos, así como parte del cumplimiento de la meta voluntaria para alcanzar la carbono neutralidad para el período 2020-2021.

SEGUNDO: Que se conformó la comisión mediante el oficio, SINAC-ACOSA-D-106-202, con la participación de, la Administradora de PNC, la Administradora de la RBIC, el Director de Áreas Silvestres protegidas, el encargado del Programa Marino Costero de ACOSA y la Asesora Legal del AC.

TERCERO: Que la Comisión deberá garantizar el cumplimiento del procedimiento y los requisitos pertinentes de acuerdo con la normativa vigente y el correspondiente levantamiento del Expediente Administrativo requerido para el trámite posterior.

NOTIFÍQUESE.

Ing. Laura Rivera Quintanilla
DIRECTORA a.i
ÁREA DE CONSERVACIÓN OSA

Tramitada por: Licda. Mariella Johanna León Salas
Asesora Legal ACOSA

MLS/LRQ/notas 2021* 08/04/2021
Consecutivo
Sra. Andrea Meza Murillo, Ministra, Ministerio de Ambiente y Energía.
Sr. Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC
Sr. Franklin Paniagua, Viceministro de Ambiente, MINAE
Sra. Jenny Asch Corrales, Coordinadora, Programa Marino Costero, SINAC, MINAE

4 / 4

